FE DE ERRATAS

Debido a un error involuntario, en la elaboración de las Bases del Proceso de Concesión del Comedor Institucional del INO, en el Numeral 1.6 referido al Plazo de la Concesión, se consignó un plazo que no corresponde.

En ese sentido se procede a corregir el error material incurrido de la siguiente manera:

DICE:

El plazo para la ejecución del servicio de concesionario será de dos (02) años calendario.

DEBE DECIR:

El plazo para la ejecución del servicio de concesionario será de un (01) año calendario.



